



LIC. LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Director de Mejora Regulatoria del Municipio de León, Gto., por así constar en nombramiento de fecha 12 de noviembre de 2021 emitido por la Directora General de Desarrollo Institucional y oficio de designación de fecha 22 de noviembre de 2021 emitido por el Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona, secretario del H. Ayuntamiento. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II y 13 de la Ley General de Mejora Regulatoria, páginas 132 último párrafo y 133 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria publicada en periódico oficial de fecha 30 de agosto de 2019; 3 fracción I, 13 y 21 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, 1, 2 fracciones XIV y XVI, 4 fracción III, 5 fracción I y 50 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de León, Guanajuato, así como 26 fracción XII, 27 fracción II, y 30 fracciones I, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

CONSIDERANDO

Dentro del Programa General de Gobierno 2021-2024 se encuentra el Programa Especifico VT.1. Gobierno Cercano 24/7, el cual contiene el Proyecto: VT. 1.1 Gobierno Digital León, siendo uno de sus objetivos auxiliar a los Sujetos Obligados en el diseño, implementación y evaluación de las acciones regulatorias que permitan simplificar y eficientar el marco normativo interno con el que opera, para lo cual se definió como una de las acciones de dicho proyecto la VT. 1.1.2 Revisar e implementar acciones para la simplificación de trámites identificados como parte del proceso de mejora regulatoria.

El propósito de la Mejora Regulatoria es la generación de normas claras y eficientes, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.



La Administración Pública Municipal requiere de acciones encaminadas a consolidar el tema en cada una de las dependencias y entidades que la integran, de tal modo que se convierta en una forma de trabajo. Es a través de esfuerzos coordinados que lograremos consolidar la política misma, logrando un ambiente propicio para el mejoramiento de la gestión pública municipal mediante la simplificación administrativa.

En este sentido, se constituyen las Unidades Internas de Mejora Regulatoria (UNIMER) como herramienta de apoyo, al interior de la Administración Pública Municipal, con el objetivo primordial de auxiliar a los Sujetos Obligados y en lo específico al Responsable oficial de Mejora Regulatoria, en el diseño, implementación y evaluación de las acciones regulatorias que permitan simplificar y eficientar el marco normativo interno con el que opera, así como los procesos administrativos a que sujetan su actuar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones normativas y consideraciones previamente señaladas, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES INTERNAS DE MEJORA REGULATORIA

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración, atribuciones y funcionamiento de las Unidades Internas de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, como unidad de apoyo para los responsables oficiales de Mejora Regulatoria.



Glosario

Artículo 2. Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. AIR:** Análisis de Impacto Regulatorio;
- II. Dirección:** Dirección de Mejora Regulatoria;
- III. Ley:** Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato;
- IV. Ley General:** Ley General de Mejora Regulatoria;
- V. Lineamientos:** Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Unidades Internas de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal;
- VI. Programa de Mejora Regulatoria:** Programa Operativo Anual de los Sujetos Obligados en materia de Mejora Regulatoria;
- VII. Reglamento:** Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de León, Guanajuato;
- VIII. Reglamento Interior.** Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- IX. Sujeto Obligado:** La Administración Pública Municipal;
- X. UNIMER:** Unidad Interna de Mejora Regulatoria.

Naturaleza jurídica y Objeto de la UNIMER

Artículo 3. La UNIMER funcionará como un órgano de apoyo con autonomía técnica y facultades ejecutivas cuyo objeto primordial será auxiliar al titular y responsable oficial de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados en el diseño, implementación y evaluación de las acciones regulatorias que sean necesarias para el eficaz despacho y resolución de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las disposiciones de los presentes Lineamientos.

Integración de la UNIMER

Artículo 4. La UNIMER de cada Sujeto Obligado estará integrada, como mínimo de la siguiente manera:



- I. El Responsable de Mejora Regulatoria, quien fungirá como presidente;
- II. El encargado del Área Jurídica o quien desempeñe estas funciones;
- III. El encargado de las Tecnologías de la Información o quien desempeñe estas funciones;
- IV. Los responsables de los trámites y servicios otorgados, con capacidad de decisión y conocimiento operativo.

Cada Sujeto Obligado deberá contar con su UNIMER, sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Cualquier cambio a la estructura de la UNIMER, deberán hacerse de conocimiento a la Dirección, a través de oficio firmado por el presidente de esta.

Los cargos de los integrantes de la UNIMER serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Formalidades integrantes de la UNIMER

Artículo 5. En la sesión de instalación, el presidente de la UNIMER realizará acto de compromiso solemne con sus integrantes quienes manifestarán su compromiso con las actividades de la UNIMER.

Cada integrante recibirá de la autoridad de Mejora Regulatoria documento oficial en el cual se indique su designación.

Facultades de la UNIMER

Artículo 6. La UNIMER tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y proponer al titular del Sujeto Obligado, la implementación, seguimiento y evaluación de un esquema de Mejora Regulatoria Integral, que atienda al



- Programa Municipal de Mejora Regulatoria y demás herramientas de planeación de la Administración Pública Municipal;
- II. Elaborar su Programa de Mejora Regulatoria acorde al Programa Municipal de Mejora Regulatoria, basándose en un diagnóstico del marco normativo y procesos administrativos, en el que se contemplen cada una de las herramientas de Mejora Regulatoria, definiendo las acciones y estrategias para su implementación y cumplimiento, así como indicadores para evaluar su desempeño;
 - III. Aprobar, dentro de su competencia, acciones y estrategias para fomentar la simplificación administrativa y proyectos de mejora de procesos;
 - IV. Recibir la capacitación, asesoría, así como facilitar las acciones de seguimiento y evaluación por parte de la Dirección;
 - V. Incluir en su Programa de Mejora Regulatoria las acciones y estrategias recomendadas por la Dirección;
 - VI. Las demás que deriven de los presentes Lineamientos, aquellas que le confiera el Titular del Sujeto Obligado y otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones del presidente de la UNIMER

Artículo 7. El presidente de la UNIMER tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones y mesas de trabajo que considere necesarias para el cumplimiento de las acciones contempladas en su Programa de Mejora Regulatoria;
- II. Formular el orden del día para las sesiones;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum para las sesiones;
- IV. Levantar y resguardar el acta de cada sesión, así como toda la documentación relativa a las mismas;
- V. Administrar la información necesaria para el desarrollo de las sesiones;
- VI. Proponer y someter a consideración de la UNIMER el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VII. Proponer a la UNIMER la constitución e integración de los equipos de trabajo;



- VIII. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- IX. Solicitar a los integrantes de la UNIMER la información que estime pertinente para su buen funcionamiento y cumplimiento de acuerdos;
- X. Mantener informado al Titular del Sujeto Obligado del estatus de los proyectos que integran su Programa de Mejora Regulatoria; y
- XI. Las demás inherentes a su cargo y que se deriven de los presentes Lineamientos.

Atribuciones de los Integrantes de la UNIMER

Artículo 8. Son atribuciones de los integrantes de la UNIMER las siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones y mesas de trabajo necesarias para desahogar los temas contemplados en su Programa de Mejora Regulatoria;
- II. Opinar sobre los asuntos, acciones y proyectos que se traten en las sesiones y mesas de trabajo;
- III. Realizar las acciones que le sean encomendadas por la UNIMER, para el cumplimiento de los acuerdos tomados por ésta;
- IV. Proporcionar al presidente la información y documentación que le sea requerida, así como aquella necesaria para el cumplimiento de acuerdos y desahogo de los temas del orden del día, con una anticipación de tres días hábiles a la celebración de la sesión ordinaria y un día hábil para sesiones extraordinarias;
- V. Proponer la instrumentación de acciones y procedimientos para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados;
- VI. Solicitar al presidente, la celebración de sesiones extraordinarias conforme a los presentes Lineamientos, acompañando la justificación correspondiente; y,
- VII. Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y de las disposiciones normativas aplicables.



Designación de responsable ante la Dirección

Artículo 9. El titular del Sujeto Obligado designará un Responsable de Mejora Regulatoria ante la Dirección, quien deberá detentar nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular y tener pleno conocimiento de las acciones pactadas por el Sujeto Obligado en el Programa de Gobierno, y fungirá como presidente de la UNIMER, para el adecuado seguimiento de las acciones regulatorias que emprenda y cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de acuerdo a los presentes Lineamientos.

El Responsable de Mejora Regulatoria deberá contar, preferentemente, con experiencia en gestión de proyectos y sistemas de gestión calidad.

Atribuciones del Responsable de Mejora Regulatoria al interior del Sujeto Obligado

Artículo 10. El Responsable de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la UNIMER y dar seguimiento a las acciones que ésta emprenda ante la Dirección, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren los presentes Lineamientos;
- II. Colaborar en el seguimiento de las herramientas de Mejora Regulatoria dentro de su ámbito de competencia, conforme al Reglamento, su Reglamento Interior y los presentes Lineamientos;
- III. Solicitar a sus unidades administrativas la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Remitir a la Dirección su Programa de Mejora Regulatoria;
- V. Remitir a la Dirección, mediante oficio, los AIR para su dictaminación, lo anterior de conformidad con el Reglamento y la Ley;
- VI. Notificar a la Dirección sobre la expedición, modificación o actualización de regulaciones, dentro de los 10 días posteriores a su emisión, entrada en vigor o publicación oficial;



- VII. Notificar a la Dirección, en un plazo no mayor a 3 días, sobre la creación, modificación o supresión de trámites o servicios;
- VIII. Mantener actualizado el Catálogo;
- IX. Atender en tiempo y forma las solicitudes o requerimientos de información de la Dirección,
- X. Generar la actualización de los integrantes de la UNIMER ante cambios de sus integrantes y hacerlo del conocimiento de la Dirección de Mejora Regulatoria; y,
- XI. Las demás que deriven de los presentes Lineamientos, y otras disposiciones legales aplicables.

Sesiones

Artículo 11. La UNIMER deberá sesionar de manera ordinaria cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando sea necesario por la urgencia de los asuntos a tratar.

De cada sesión el presidente de la UNIMER, levantará un acta que contendrá los avances de su Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria, asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contar con la firma del presidente e integrantes de la UNIMER, adjuntando lista de asistencia respectiva. El Responsable de Mejora Regulatoria deberá remitir copia en físico o digitalizada de la misma a la Dirección, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de realización de la sesión.

En las sesiones ordinarias, para su validez, deberá participar personal de la Dirección.

Sesiones virtuales

Artículo 12. A elección de la UNIMER, las sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, indicando tal circunstancia en el acta respectiva. Las sesiones que se



celebren bajo la modalidad virtual y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidos.

Convocatoria

Artículo 13. La convocatoria deberá ser suscrita por el presidente debiendo adjuntársele el orden del día la cual podrá hacerse llegar a los involucrados por medio físico o electrónico.

Para sesiones ordinarias, deberán entregarse con un plazo anticipado de por lo menos 5 cinco días hábiles a la fecha en que se celebre la sesión.

El Presidente remitirá a los integrantes de la UNIMER, así como al personal de la Dirección, el material e información requeridos para el desahogo de los temas del orden del día, con una anticipación de por lo menos un día hábil previo de la celebración de la sesión ordinaria.

Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá enviarse la convocatoria por medio físico o electrónico, por lo menos un día hábil de anticipación a su celebración, adjuntando el orden del día, así como el material e información requeridos para el desahogo de los temas a tratar.

Orden del Día

Artículo 14. En las sesiones, se dará cuenta del orden del día, el cual deberá contener como mínimo lo siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, aprobación del acta y acuerdos de la sesión anterior;
- IV. Avances del Programa de Mejora Regulatoria, y;
- V. Asuntos generales.



Quórum y Segunda Convocatoria

Artículo 15. Al inicio de la sesión, deberá verificarse el quórum legal y las sesiones serán válidas con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la UNIMER.

En caso de no existir quórum de asistencia, se realizará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia para la celebración de la sesión dentro de las 24 horas siguientes, la cual podrá llevarse a cabo con el número de integrantes que acudan a la misma.

Cronograma de sesiones

Artículo 16. La UNIMER deberá respetar el cronograma de sesiones planteadas a la Dirección para seguimiento a su Programa operativo anual de Mejora Regulatoria, cualquier ajuste a las fechas pactadas, deberá avisarse con oportunidad a la Dirección, indicando la nueva fecha que deberá ser anterior a la sesión subsecuente inmediata ya agendada.

Votación y Acuerdos

Artículo 17. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 17. Se podrá invitar a participar en las sesiones a personas que tengan conocimientos, actividad o experiencia en los temas a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Equipos de Trabajo



Artículo 18. Se podrán conformar Equipos de Trabajo, por acuerdo de la UNIMER en pleno, dependiendo del tipo de acciones o proyectos a desarrollar. A propuesta del Presidente de la UNIMER nombrará un coordinador por cada grupo.

Apoyo y Colaboración de las Unidades Administrativas del Sujeto Obligado

Artículo 19. Las unidades administrativas del Sujeto Obligado colaborarán con la UNIMER y responsables señalados en los presentes Lineamientos, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Apoyar y colaborar, en el ámbito de su competencia, en las acciones y proyectos que determine la UNIMER conforme a los presentes Lineamientos;
- II. Proporcionar la información que le sea requerida por la UNIMER y el responsable señalado en los presentes Lineamientos;
- III. Presentar oportunamente al responsable las Propuestas Regulatorias o Regulaciones con el soporte documental que acredite el visto bueno del encargado del área jurídica o quien desempeñe estas funciones al interior del Sujeto Obligado, así como su AIR, para la substanciación del procedimiento que señala el Reglamento, además de brindar el acompañamiento y apoyo que sea necesario para su cumplimiento;
- IV. Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Programa de Mejora Regulatoria;
- V. Coadyuvar y proporcionar oportunamente la información y colaboración necesaria para la implementación, seguimiento y evaluación de las herramientas de Mejora Regulatoria, siendo responsables por el contenido, idoneidad y vigencia de la información brindada;
- VI. Participar y brindar las facilidades para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos de simplificación administrativa y mejora de procesos que determine la UNIMER; y,
- VII. Las demás que deriven de los presentes Lineamientos, aquellas que le confiera el Titular de la dependencia o entidad y otras disposiciones legales aplicables.



Ajustes al programa de mejora regulatoria.

Artículo 20. La UNIMER podrá solicitar a la Dirección el ajuste a los alcances y entregables de su programa operativo anual de mejora regulatoria, adjuntando la justificación que genere la necesidad de ajuste.

Interpretación

Artículo 21. Corresponde a la Dirección la interpretación de los presentes Lineamientos.

Dados en la ciudad de León, Guanajuato, a los 09 días del mes de septiembre de 2022

LIC. LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA